

MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 223

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-9918** *Resolución de 11 de noviembre de 2019 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2019 por el que se autoriza la supresión en la Universidad de Cantabria de cinco títulos de Máster Universitario (Códigos RUCT 4312253, 4314072, 4312976, 4311096 y 4311097) y la supresión en la Universidad Europea del Atlántico del título de Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración (Código RUCT 2503219).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2019 por el que se autoriza la supresión en la Universidad de Cantabria de cinco títulos de Máster Universitario (Códigos RUCT 4312253, 4314072, 4312976, 4311096 y 4311097) y la supresión en la Universidad Europea del Atlántico del título de Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración (Código RUCT 2503219), que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 11 de noviembre de 2019.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 223



**CONSEJERÍA:** Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
**UNIDAD:** Secretaría General

Año 2019

Día 24 /10/ 2019

Sesión: Ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que, en el ámbito de sus competencias respectivas, el Gobierno del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades adoptarán las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior.

De acuerdo con los artículos 8 y 35 de la misma norma legal, la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con el informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad. De lo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 23.1 que: *“en el caso de las universidades públicas, la supresión de enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado será autorizada el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Acuerdo, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”.*

Por su parte el apartado 3 dispone que: *“El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria en el que se autorice la supresión de la titulación correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se remitirá al Ministerio competente en materia de universidades para que proceda a su baja en el RUCT de conformidad con el artículo 27 bis.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La supresión del título supondrá la pérdida del carácter oficial y validez en todo el territorio nacional del título y su condición de enseñanza autorizada”.*

CVE-2019-9918

MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 223



**CONSEJERÍA:** Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
**UNIDAD:** Secretaría General

La Universidad de Cantabria ha aportado la propuesta de supresión de los estudios oficiales de master universitario, así como Certificado 51/19 del acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 29 de marzo de 2019 y Certificado 11/19 del acuerdo favorable del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su sesión ordinaria de 4 de abril de 2019 y con fecha de 19 de septiembre ha presentado la memoria justificativa, por lo que procede la tramitación del presente Acuerdo cuya finalidad es suprimir en la Universidad de Cantabria las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de máster universitario que se relacionan en el anexo.

Por su parte, la Universidad Europea del Atlántico ha aportado con fecha de 13 de septiembre de 2019 la propuesta de supresión de título oficial de grado, así como Certificado literal del Acuerdo adoptado por el Patronato de la universidad en su sesión de 6 de junio de 2019 justificando que no se ha activado en ningún curso la titulación, por lo que procede la tramitación del presente Acuerdo cuya finalidad es suprimir en la Universidad Europea del Atlántico las enseñanzas conducentes a la obtención de título oficial de grado se relaciona en anexo.

Las enseñanzas se identifican por su código del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y se procede a actualizar la información de las mismas contenidas en el citado registro.

Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 y 143.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Este Consejo de Gobierno a la vista de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

1º Autorizar la supresión en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de máster que se relacionan en el anexo, para el curso 2019/2020. La supresión del título supondrá la pérdida del carácter oficial y validez en todo el territorio nacional del título y su condición de enseñanza autorizada.

2º. Autorizar la supresión en la Universidad Europea del Atlántico de la enseñanza universitaria oficial de grado que se relaciona en el anexo. La supresión del título supondrá la pérdida del carácter oficial y validez en todo el territorio nacional del título y su condición de enseñanza autorizada.

3º Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la supresión de las enseñanzas universitarias oficiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 223



**CONSEJERÍA:** Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte  
**UNIDAD:** Secretaría General

4º. Deberá informarse al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades la supresión de las enseñanzas universitarias oficiales a efectos de baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.bis.8 del Real Decreto 1393/2007 y artículo 23 del Decreto 27/2019.

4º La Universidad de Cantabria adoptará, en su caso, las medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios oficiales de master.

5º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

*Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a:* Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia; Universidad de Cantabria, Universidad Europea del Atlántico; Conferencia General de Política Universitaria; Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y B.O.C.

*Santander, 24 de octubre de 2019.*

*La secretaria del Consejo,*

*Paula Fernández Viaña.*

## ANEXO

### I. Universidad de Cantabria

Código RUCT	Título
4312253	Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales de Crecimiento y Desarrollo.
4314072	Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.
4312976	Máster Universitario en Ingeniería Ambiental.
4311096	Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Civil.
4311097	Máster Universitario en Investigación, Tecnología y Gestión de la Construcción en Europa.

### II. Universidad Europea del Atlántico

Código RUCT	Título
2503219	Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración.